



DECRETO EDIL Nº 10/2022 Sucre, 15 de marzo de 2022

DR. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado establece, que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el Art. 283, de la constitución Política del Estado, establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o Alcalde".

Que, el Art. 6 par II núm. 3 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031, define a la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiera una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la constitución Política del Estado y la Ley.

Asimismo, el Art. 9, Par. I, numeral 3 de la Ley 031, establece que la Autonomía se ejerce a través de: la facultad legislativa, determinado así las políticas y estrategias de su gobierno Autónomo.

Que la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014, la cual tiene por el objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobierno Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Asimismo, establece en su "Articulo 3. La normativa legal del gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su jurisdicción, emite en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera."

Que, por su parte el mismo cuerpo legal determina en su artículo 4: "I. El gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador;
- b) Órgano Ejecutivo



II. La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la Independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos". Que, en relación a la Jerarquía Normativa Municipal, señala en su Artículo 13, que estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal directa por la Alcaldesa o el alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o Alcalde Municipal conforme a su
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Respecto a la estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal, el art. 24 dispone que la misma estará conformada:

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- b) Las Secretarías Municipales.

Asimismo, podrá incluir en su estructura:

- a) Sub Alcaldías.
- b) Entidades Desconcentradas Municipales.
- c) Entidades descentralizadas Municipales.
- d) Empresas Municipales.

Estableciendo en su art. 26 como atribuciones de la Máxima Autoridad Eje<mark>cu</mark>tiva Municipal entre otras:

- 1. Represenatr al Gobierno Autónomo Municipal
- 5. Dictar Decretos Ediles.
- 8. Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarias y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades desconcentradas, Municipales, con criterio de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.
- 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en ejercicio de las atribuciones especificas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley Nº 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales, con el fin de realizar algunos cambios al interior de la Institución para el cumplimiento de los objetivos trazados en la Gestión Institucional





DECRETA

ARTICULO PRIMERO. - A partir de la presente fecha queda sin efecto la designación del Señor *Cimar Gustavo Torres* Sub Alcalde del Distrito D-1, establecida en su Artículo Primero, mediante Decreto Edil Nº 003/2022 de fecha 06 de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Por Secretaria de Despacho dese cumplimiento del presente Decreto Edil, y póngase en conocimiento de todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en coordinación con la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, para su aplicación.

ARTÍCULO TERCERO. - A los efectos del art. 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías SEA y publíquese.

Cúmplase, Registrese, Archivese y Publiquese.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE